

RESOLUCIÓN 131E/2012, de 27 de agosto, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se acuerda que no debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de almacén de transferencia para residuos peligrosos en el polígono de Zumurdiñeta de Etxarri Aranatz, promovido por Kerabi Gestión Medioambiental, S.L. Expediente: Concesión y renovación de la autorización ambiental integrada. Actividad: Almacén de transferencia para residuos peligrosos en el Polígono de Zumurdiñeta de Etxarri Aranatz. Anejo LFIPA: 2A-Actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental en función de la aplicación de umbrales y criterios. Localidad: Etxarri Aranatz. Municipio: Etxarri Aranatz. Promotor: Kerabi Gestión Medioambiental, S.L. Fecha Solicitud: 31/07/2012. Con fecha 31 de julio de 2012, ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la Memoria Resumen para decisión sobre sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de almacén de transferencia para residuos peligrosos en el polígono de Zumurdiñeta de Etxarri Aranatz, promovido por Kerabi Gestión Medioambiental, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. La actividad proyectada se basa en la clasificación, almacenamiento y expedición dentro de una nave de residuos peligrosos principalmente de origen domiciliario procedentes de puntos limpios fijos y móviles, así como baterías y aceites de automoción quedando, no obstante, abierta la actividad a la aceptación de trabajar con residuos de origen industrial hasta su traslado a gestor final. La actividad, que se ubica íntegramente en suelo urbanizado industrial, prevé la utilización de un espacio separado de la nave construida y la ampliación en curso con la que cuenta el promotor en la parcela 1428 del polígono 3 del polígono industrial de Zumurdiñeta, para la gestión de residuos no peligrosos, de cuyas instalaciones tomará el acceso rodado y los servicios necesarios. El almacén, de unos 250 construidos sobre solera de hormigón aislada del terreno con una lámina plástica, se proyecta en arquitectura modular con contenedores de tipo metálico, y una organización interior mediante cubetos estancos fijos o paletas de retención, que faciliten la movilidad. Dada la ubicación en suelo industrial y las características del potencial impacto, aplicados los criterios establecidos en el Anejo 3.C del citado Decreto Foral, la Sección de Evaluación Ambiental informa que no es necesaria la tramitación como Evaluación de Impacto Ambiental. En consecuencia, una vez analizadas las características del proyecto, la ubicación del mismo y su potencial impacto según se establece en el anexo 3.C y vistos los informes que figuran en el expediente y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por el Decreto 70/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo rural, Medio Ambiente y Administración Local, RESUELVO: 1.º El Proyecto de almacén de transferencia para residuos peligrosos en el polígono de Zumurdiñeta de Etxarri Aranatz, promovido por Kerabi Gestión Medioambiental, S.L., que se incluye en el Anejo 2A, apartado 14, aplicados los criterios del Anejo 3.C del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, no debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. 2.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución. 3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra. 4.º Trasladar la presente Resolución al Negociado de Autorizaciones, al Ayuntamiento de Extrarri-Aranatz y al interesado, a los efectos oportunos. Pamplona, 27 de agosto de 2012. -El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia. Código del anuncio: F1212643